

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0023-R

Guayaquil, 01 de abril de 2025

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República, señala: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”

Que, el artículo 325 de la Constitución de la República dispone que: *“El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero de 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, resuelve aprobar la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2025-2384-M del 26 de marzo de 2025, la Mgs. Mónica Salazar, Gerente de Talento Humano, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo siguiente:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0023-R

Guayaquil, 01 de abril de 2025

“...Mediante Circular Nro. MSP-MSP-2024-0013-C, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Ministerio de Salud Pública indicó: “(...) pongo en su conocimiento el Acuerdo Ministerial Nro. 00059-2024 “Directrices para el cambio al régimen laboral de Carrera Sanitaria y del ingreso a la Carrera Sanitaria para profesionales de la salud de la Red Pública Integral de Salud y demás instituciones públicas” para su aplicación y cumplimiento.” (...)

De acuerdo con los antecedentes expuestos, la base legal vigente y el análisis técnico realizado en el Informe Técnico GETH-2025-180, de fecha 25 de marzo de 2025, solicito a usted, en calidad de Máxima Autoridad, aprobar el cambio de régimen laboral de los profesionales de la salud, quienes pasarán a formar parte de lo establecido en la Ley Orgánica de la Carrera Sanitaria.

Asimismo, se solicita disponer a quien corresponda la emisión de la resolución respectiva, en cumplimiento del Artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 00059-2024.”

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*

Que, el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses.”*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*

Que, la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria en su artículo 2 prescribe: *“Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria para la Red Pública Integral de Salud y demás instituciones públicas en donde laboren profesionales de la salud de atención directa y funciones fundamentales, y que han cumplido con las condiciones y requisitos dispuestos para su ingreso en la carrera sanitaria”.*

Que, la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria en su artículo 5 establece: *“Podrán ingresar a la carrera sanitaria los profesionales que cuente con título de tercer nivel en áreas de la salud, debidamente registrados o reconocidos por la autoridad competente en materia de educación superior, que se encuentren habilitados para el ejercicio profesional y que hayan sido declarados ganadores de concurso de méritos y oposición de conformidad con el manual de clasificación de puestos vigente.”*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00059-2024 del 19 de noviembre de 2024, el Ministro de Salud Pública, expidió las Directrices para el cambio al régimen laboral de carrera sanitaria y del ingreso a la carrera sanitaria para profesionales de la salud de la Red Pública Integral de Salud y demás instituciones públicas.

Que, el Acuerdo Ministerial No. 00059-2024 del 19 de noviembre de 2024, en su artículo 7 dice: *“De la resolución institucional para el cambio de Régimen de Carrera Sanitaria. - Es*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0023-R

Guayaquil, 01 de abril de 2025

responsabilidad de la máxima autoridad institucional o su delegado, aprobar los cambios de régimen laboral de los profesionales de la salud que laboran a su cargo; para lo cual, emitirá una resolución debidamente motivada, en la que constarán todos los profesionales de la salud sujetos: dicho cambio, incluyendo nombres, apellidos y número de cédula de identidad de cada uno de estos profesionales. Una vez regularizada la condición laboral de los profesionales de la salud, la institución remitirá mediante comunicación oficial a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, la documentación pertinente a la Autoridad Sanitaria Nacional adjuntando la lista de asignación y la resolución, la cual deberá estar debidamente legalizada.”

Que, mediante Informe Técnico No. GETH-2025-180 del 25 de marzo de 2025, la Gerencia de Talento Humano, recomienda a la máxima autoridad administrativa aprobar el cambio de régimen laboral de los profesionales de la salud detallados en el informe en mención, los cuales pasarán a formar parte de lo que establece la Ley Orgánica de la Carrera Sanitaria y a su vez disponga a quien corresponda se emita la resolución respectiva, bajo el siguiente análisis:

“...En la Corporación Financiera Nacional B.P., el distributivo estructural incluye cuatro (4) puestos correspondientes al área de salud. Hasta la promulgación de la nueva ley, estos cargos estaban regulados por la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), lo que determinaba una estructura y condiciones laborales específicas para los profesionales de la salud dentro de la administración pública. (...)

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 00059-2024 del Ministerio de Salud Pública y la difusión de la Ley de Carrera Sanitaria en 2022, se ha identificado la necesidad de modificar el régimen laboral de los profesionales de la salud. Esta transición busca alinear los puestos existentes con las disposiciones de la nueva ley, la cual establece un régimen especial dentro del servicio público para estos profesionales, diferenciándolos del resto de los empleados públicos regulados por la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

La ley no solo reconoce los derechos laborales de los profesionales de la salud, sino que también establece un régimen que garantiza su estabilidad y su desarrollo profesional dentro del sistema de salud pública.

En este sentido, el Ministerio de Salud Pública ha emitido las directrices necesarias para llevar a cabo el cambio de régimen laboral para los profesionales de la salud que laboran en las instituciones públicas. Estas directrices son de aplicación obligatoria en la Red Pública Integral de Salud (RPIS) y en otras instituciones públicas donde los profesionales de la salud desempeñan funciones de atención directa y esencial.

Evaluación de los Puestos: *La Gerencia de Talento Humano ha llevado a cabo un análisis de las 4 clases de puestos correspondientes al área de salud, situación actual de la Corporación Financiera Nacional B.P. Cabe mencionar que actualmente contamos con 4 profesionales de la salud contratados bajo el régimen laboral amparado en la LOSEP.*

Este análisis ha sido realizado tomando en cuenta la normativa legal vigente, así como las características y requisitos establecidos por la Ley de Carrera Sanitaria, en la cual se establece que el cambio de régimen laboral al momento se realizara con el personal que se encuentra bajo la modalidad de nombramiento permanente y provisional. (...)

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0023-R

Guayaquil, 01 de abril de 2025

Por lo expuesto, el cambio al régimen de Carrera Sanitaria implica que los profesionales de la salud que cumplen con los requisitos establecidos por ley, pasara n a formar parte de un sistema laboral más específico y especializado.

Cabe recalcar que el cambio de régimen laboral no modifica ninguna de las condiciones laborales bajo las cuales se encuentra vinculados actualmente a esta cartera de Estado. (...)

Considerando el análisis de las actividades que desempeñan los profesionales de la salud en sus puestos de trabajo, se considera procedente el cambio del régimen del servicio público, regulado por la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), al régimen laboral establecido en la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria (LOCS)..."

Que, el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, “Ejecutar las demás que le asigne la ley.”

Que, mediante Resolución DIR-001-2024 del 07 de febrero de 2024, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Virna Rossi Flores, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-DRTL-2024-090 del 10 de febrero de 2024, el Director Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, Danilo Enrique Icaza Ortiz, califica la idoneidad legal de la magíster Virna Alicia Rossi Flores, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 07 de febrero de 2024.

Que, mediante Resolución GETH-2024-AP-0168 del 10 de febrero de 2024, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 literal c) de la LOSEP y 17 de literal c) de su Reglamento, expide el libre nombramiento y remoción a favor de la servidora Virna Rossi Flores, para que ocupe el cargo de Gerente General.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero.- Aprobar y disponer el cambio de régimen laboral de los servidores de la Corporación Financiera Nacional B.P., actualmente sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público, al régimen laboral establecido en la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, en razón de la naturaleza de sus actividades y en cumplimiento de la normativa vigente, de conformidad al listado detallado en el Informe Técnico No. GETH-2025-180 del 25 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Talento Humano, y que a continuación se detalla:



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0023-R

Guayaquil, 01 de abril de 2025

Cédula	Apellidos y Nombres	Género	Fecha de Ingreso	Puesto Institucional	Modalidad Laboral	Grupo Ocupacional	Remuneración	Título Académico
0906617220	SANCHEZ SORNOZA ENRIQUE NAPOLEON	MASCULINO	1 de septiembre de 2011	MÉDICO - ESPECIALISTA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	SERVIDOR PÚBLICO 7	\$ 1,676.00	DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA
1707619712	VAZQUEZ PALMA LUIS MIGUEL	MASCULINO	1 de marzo de 2016	MÉDICO - ESPECIALISTA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	SERVIDOR PÚBLICO 7	\$ 1,676.00	DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA
1715419782	JACOME ACUÑA ANA MARIA	FEMENINO	1 de mayo de 2008	ENFERMERA	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	SERVIDOR PÚBLICO 3	\$ 986.00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA
0919978916	ZAVALA AREVALO JACQUELINE GARDENIA	FEMENINO	13 de febrero de 2012	ENFERMERA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	SERVIDOR PÚBLICO 3	\$ 986.00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA

Artículo Segundo: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Tercero: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Virna Rossi Flores
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-geth-2025-2384-m.pdf
- informe_técnico_geth_2025-180.pdf
- acuerdo_ministerial_00059-20240081837001743463121.pdf

Copia:

Señora Abogada
Victoria Patricia Castillo Rugel
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Gonzalo Federico Díaz Palacios
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0023-R

Guayaquil, 01 de abril de 2025

gd/mn/vc/lj



Firmado electrónicamente por:
VIRNA ALICIA ROSSI
FLORES